

PLIEGO PARA RECIBIR PROPUESTA DE SPONSOR DE INDUMENTARIA DEPORTIVA - CÓRDOBA ATHLETIC CLUB

PRIMERO: Objeto: El presente pliego de licitación, tiene como objeto, la provisión de indumentaria deportiva, para la masa societaria/deportiva de la institución – exclusivamente para las disciplinas de Rugby y Hockey.

SEGUNDO - Denominación: El CÓRDOBA ATHLETIC CLUB se denominará en adelante “EL CLUB”, y al oferente, se le llamará “EL OFERENTE”.-

TERCERO: Recepción de las propuestas: Todas las propuestas serán recibidas en la secretaría única del club, sito en Argañaras y Murgia 3251, Bº. Jardín, de esta Ciudad de Córdoba, de martes a viernes en el horario de 9 a 17 hs. Las mismas serán recepcionadas hasta las 13 hs. del día **viernes 3 de octubre** de este mismo año, en sobre cerrado sin membrete ni sellos y con la leyenda: **“LLAMADO A LICITACION 2026/2028 – INDUMENTARIA DEPORTIVA – CÓRDOBA ATHLETIC CLUB”**. Toda propuesta deberá ser presentada acompañada por el presente pliego, y toda la documentación que se adjunte, deberá estar firmada en cada una de sus hojas, por las personas que cuenten con la representación legal del oferente. Es facultad del club, el solicitar en cualquier instancia las aclaraciones que estime pertinentes, acerca de las propuestas presentadas, pudiendo pedir la documentación que considere necesaria, así como que se subsanen los defectos formales de que adolezcan las ofertas, sin que ello implique modificar la propuesta original.

CUARTO: Duración y gastos de licitacion: Las propuestas deben tener un mantenimiento de la oferta por un plazo de 30 días corridos a partir de la fecha estipulada en la cláusula tercera (26/09/2025). La totalidad de los gastos, cualquiera sea su naturaleza, que les demanden a los oferentes por la presentación en el concurso, corren por cuenta y cargo de los mismos.

QUINTO – Personería – Antecedentes – Ubicación - Canon – Garantía - Seguro: Se deberá consignar lo siguiente, en cada propuesta: **1º-** Datos completos identificatorios del oferente (nombre, domicilio, cuit), tanto si es persona física como jurídica, con declaración de la situación tributaria – impositiva y previsional, acompañando toda la documentación que acredite tal condición. En todos los casos el oferente no debe haber tenido o tener a la fecha, ningún tipo de conflicto judicial o extrajudicial con el club. **2º-** Antecedentes de provisión de indumentaria en otras instituciones de semejantes características a las del Club (clubes sociales y/o deportivos) en particular, actividades relacionadas – deportes en equipo/conjunto - a las que se concursan por el presente. **3º-** Se deberá especificar, claramente, lugar donde el o los oferentes, posean sus talleres de producción y depósito si tuviere, en la provincia de Córdoba o fuera de ella. **4º-** Especificar cantidad de ropa sin cargo a favor del club – operación comercial denominada canje - por cada año de duración del contrato, con actualización en los dos últimos 2027/28 – debiendo utilizar materiales de primera calidad, siendo responsable el oferente, de su buen rendimiento. En la oferta, deberán acompañar

también, MUESTRA MODELO (indumentaria de cancha: camisetas, polleras, pantalones y medias), especificando el material utilizado, talles, diseño y color; **5º**- Presentar una garantía solidaria, lisa, llana, codeudor y principal pagador de las obligaciones que contraiga el OFERENTE, que deberá ser aprobada por el Córdoba Athletic. Dicha garantía subsistirá por todo el tiempo que el oferente se encuentre en relación contractual con el club, aún vencido el plazo de éste, y hasta la total cancelación de todas las obligaciones que genera el presente acuerdo (la presente clausula, será exigida con la firma del contrato). **6º**- La oferta, deberá contener una propuesta, de explotacion de los shops existentes en el la sede y anexo del club, con personal dependiente a su cargo, asumiendo la obligación de contratación de los seguros correspondientes para dicho personal con cobertura por muerte, gastos de sepelio, accidente "in itinere", responsabilidad civil, incapacidad total y parcial permanente, asistencia médica, y enfermedad de trabajo. Todo ello sin perjuicio de los seguros obligatorios que pudiere requerir leyes en vigencia o convenios colectivos de trabajo. Las compañías de seguro deben ser de primer nivel en la plaza local y/o nacional.

SEXTO: Calidad materia prima: Los oferentes, deberán presentar muestras de los productos (punto 4 clausula quinta), a fin de valorar el mismo y optimizar la compra. Los materiales deberán ser de primera calidad, siendo responsable el oferente, de su buen rendimiento.

SEPTIMO: Fecha adjudicación: La adjudicación será realizada por el club dentro del mes de octubre del año en curso, siendo el 17 de ese mes, el plazo máximo para dicha elección y notificación. Los oferentes deberán notificarse personalmente del resultado del concurso, siendo que el Club solo notificará al oferente seleccionado, quedando liberado de todo formalismo y responsabilidad al respecto, sobre el resto de los oferentes. Quedará obligado el adjudicado a suscribir la documentación correspondiente en el día y hora en que el Club le notifique – contrato de provision de indumentaria. De no asistir en tiempo y forma el oferente seleccionado a suscribir el contrato en cuestión, se dará por caduca su adjudicación de pleno derecho sin necesidad de intimación y/o notificación previa de ninguna especie; siendo que este hecho no generará a su favor indemnización ni derecho a reclamar al Club suma alguna bajo ningún concepto. En este caso, podrá el Club otorgar la adjudicación a quien o a quienes a su criterio sea el más conveniente a su interés, sin necesidad a expresar causa en ello. Firmado el contrato se procederá de inmediato a convenir los detalles para el comienzo de su ejecución.

OCTAVO: Precios shop: Tanto en la sede, como en el anexo Bimbo Rizzuto, los shops deberán exhibir lista de precios al publico sin excepción, en lugar fácilmente visible para todo aquel que ingrese al mismo. En cuanto a los precios de los equipos o conjuntos aptos para competir, de ambas disciplinas (camiseta, pantalón, medias, pollera/short) que se comercialicen en los shops, los mismos, no podrán superar el 10% sobre el precio de mercado, quedando el respectivo control a cargo del club, tal como se dispone en la clausula Decimo primera.

NOVENO: Merchandising: El club se reserve para si, la comercialización del merchandising, salvo acuerdo por separado, del presente acuerdo.

DECIMO: RESCISION ANTICIPADA SIN CAUSA: Cualquiera de las partes podrá rescindir el contrato de provision de indumentaria sin expresión de causa, a partir del decimosexto mes de vigencia del mismo, siempre que: a) se otorgue aviso previo por escrito con una antelación de 90 días; b) si es el oferente quien opta por la rescisión, deberá estar totalmente al día en el cumplimiento de todas las obligaciones que asume por este contrato. Queda a salvo el derecho del Club a rescindir por el incumplimiento contractual de las obligaciones a cargo del oferente.-

DECIMO PRIMERO - Contralor: El Club se reserva el derecho de controlar en forma permanente el cumplimiento de las obligaciones del oferente y aplicar las sanciones que se establecerán en el contrato, que pueden llegar hasta la rescisión contractual, en caso de no cumplimiento de algunas de sus obligaciones, tales como no respetar las pautas para fijar los precios sobre los productos detallados específicamente y/o, no cumplir con los plazos de entrega establecidos.

DECIMOSEGUNDO: Consultas: De existir consultas en el proceso licitatorio, las mismas deberán ser presentadas por escrito en la secretaría del club – hasta tres días antes del 26/09/25 - y las mismas, serán evacuadas con copia a todos los oferentes del concurso.

DECIMOTERCERO: RESERVAS: El Cordoba Athletic Club, se reserva EXPRESAMENTE el derecho a declarar desierto el concurso en todo o en parte sin necesidad a exponer las causas y/o adjudicar el mismo a quien o quienes a su solo criterio resulte la más conveniente, en todos los casos su decisión no otorga a los oferentes derecho alguno para accionar contra el Club y/o a reclamar en suma alguna bajo ningún concepto. Asimismo el Club se reserva el derecho a valorar los antecedentes y experiencia de los oferentes en la materia concursada.

DECIMOCUARTO – Domicilio - Jurisdicción: Para todos los efectos legales, el club fija domicilio en el denunciado en la clausula tercera y los oferentes, lo harán en base a lo establecido en la clausula quinta; asimismo, tanto los oferentes y como el club, renuncian al fuero federal y a cualquier otro de excepción que les pudiera corresponder, y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

Córdoba, 22 de Septiembre de 2025.